

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT.: Aprueba Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios.

EL QUISCO, Diciembre 27 de 2011

Nº 2683 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE :

VISTOS :

1. D.A. Nº1752 de fecha 06.12.08, que asume el cargo de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
3. Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Don Alexis Alvarez Hernández;
4. D.A. Nº2446 de fecha 24.11.11, que designa subrogancia que indica;

CONSIDERANDO: la celebración de Año Nuevo en la Comuna de El Quisco, evento que se realizará en la Plaza Yungay;

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Don Marco Peñaloza Carrasco, C.I. Nº , a fin que efectúe la labor de salvavidas durante la realización del evento de Año Nuevo en la Comuna de El Quisco, evento que se realizará en la Plaza Yungay, a contar de las 22:00 del día 31.12.11 y hasta las 01:00 hrs. del día 01.01 2012.
- II. Impútese este gasto al Subt. 21 Item 04 Asig. 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" Área Gestión "Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.
- III. Remítase copia del presente Decreto a Finanzas, Tesmu, Control, Jurídico y Archivo.
- IV. **ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.**



ANTONIO PAREDES PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDIA (S)



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:

Finanzas
Tesmu
Control

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

A

MARCO PEÑALOZA CARRASCO

En El Quisco a, 26 de Diciembre de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.700-5, representada por su Alcaldesa doña NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO, chilena, soltera, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 14.003.687-0, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Francia N° 011, Comuna de El Quisco, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, don MARCO PEÑALOZA CARRASCO, chileno, soltero, actividad salvavidas, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° , domiciliado en Mayorazgo N° 0440, Comuna de El Quisco, en adelante e indistintamente "el prestador de servicios", se ha convenido el siguiente contrato a Honorarios:

PRIMERO: 1) La letra a), e) y l) del artículo 4° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades otorga a las municipalidades la facultad de desarrollar funciones relacionadas con la Cultura, la Recreación y desarrollar actividades de interés común en el ámbito local. 2) Memorando N° 255 de Relacionadora Pública Pilar Lobos Parra, de fecha 26 de diciembre de 2011.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de El Quisco, viene en contratar los servicios a honorarios de don MARCO PEÑALOZA CARRASCO, a fin de que proceda a realizar las siguientes funciones exigidas por Capitanía de Puerto de Algarrobo: Servicio de salvavidas durante la realización del evento pirotécnico de fin de año a efectuarse en sector Playa Principal El Quisco el día 31 de Diciembre de 2011, desde las 22:00 y hasta las 01:00 Hrs. del Sábado 01 de Enero de 2011.

TERCERO: Se designa como Unidad Técnica que a de velar por el correcto desempeño de los servicios para los cuales ha sido contratado MARCO PEÑALOZA CARRASCO, a Relacionadora Pública Pilar Lobos Parra Relacionadora Pública de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, quién tendrá la responsabilidad de supervisar y evaluar el desempeño del prestador de servicios.

CUARTO: Los honorarios a pagar por la I. Municipalidad al prestador de servicios ascenderán a la suma única y total de \$ 77.778 (setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos), impuesto incluido, por lo que procederá la pertinente retención de 10% por concepto de impuesto a la renta. Esta cantidad será pagada por el departamento de Finanzas de esta Municipalidad, dentro de los cinco días siguientes de prestado el servicio, debiendo presentar don MARCO PEÑALOZA CARRASCO la pertinente boleta de honorarios debidamente timbrada por el servicio de Impuestos Internos y visada conforme por la Unidad Técnica designada. Los referidos Honorarios serán imputados al Ítem presupuestario 21.04.004 "Prestación Servicios Comunitarios", área Actividades Municipales.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios, no tiene derecho a ningún pago o beneficio que no sean sus honorarios pactados y los establecidos en la cláusula precedente, De este modo y a título meramente ejemplar, carece de derecho a cotizaciones previsionales y de salud, desahucio, feriado legal, horas extraordinarias ni a ningún tipo de indemnización o prestación de carácter laboral, cualquiera que sea el monto o calidad de la misma, ya que no existe vínculo laboral de ninguna naturaleza entre este municipio y el prestador de servicios.

SEXTO: En caso que el prestador de servicios, no de cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la I. Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámite y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Señorita Alcaldesa, dirigida al prestador de servicios; asimismo, la I. Municipalidad podrá poner término al presente contrato siempre que lo estime conveniente careciendo de derecho don MARCO PEÑALOZA CARRASCO al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiese llegar a considerar que le adeuda la I. Municipalidad. A fin de dar aplicación a esta cláusula bastará la sola comunicación que a tales efectos expida la Señorita Alcaldesa dirigida al prestador de servicios.

SEPTIMO: Por este acto don MARCO PEÑALOZA CARRASCO, renuncia expresamente a toda o cualquier acción o reclamación que pudiese llegar a interponer ante cualquier autoridad administrativa o judicial en contra de esta Municipalidad con motivo u ocasión del presente contrato, especialmente en caso que la Municipalidad decida no perseverar en el contrato y expida la pertinente carta certificada o que el municipio de aplicación a la cláusula sexta del presente contrato.

OCTAVO: Inhabilidades e Incompatibilidades: El prestador de servicios declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la I. Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en su Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N° 19.653. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 54 y siguientes de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

NOVENO: INDEMNIDAD: El prestador de servicios, se obliga a mantener indemne y en su caso a resarcir a la Ilustre Municipalidad respecto de cualquier responsabilidad, daño, perjuicio, sentencia judicial, laudo arbitral, acuerdo, pérdida, reclamos, costos y gastos, incluyendo honorarios de letrados y costos de investigación, incurridos por reclamos o acciones presentados por terceros que se relacionen o surjan del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de El Quisco y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Se firma el presente contrato en cinco ejemplares de idéntico valor probatorio quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la I. Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería: La personería de doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro, para representar a la I. Municipalidad de El Quisco, consta de Sentencia de proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, causa Rol: 1063-08 / Foja 1, con fecha 24 de noviembre de 2008, y refrendada por Decreto Alcaldicio N° 1752 de fecha 06 de Diciembre de año 2008, que no se inserta por ser conocido de las partes.



MARCO PEÑALOZA CARRASCO
C.I. y R.U.T. N°



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA



ANTONIO PAREDES PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (s)
MINISTRO DE FE